

CUESTION LXXXVIII.

Pecados venial y mortal.

Por cuanto los pecados venial y mortal se distinguen segun el reato, trataremos ahora de ellos, y 1.º consideraremos el pecado venial, comparándole con el mortal, y 2.º el venial en sí mismo. Lo primero será objeto de seis artículos. 1.º El pecado venial se diferencia convenientemente del mortal? — 2.º Se distinguen los dos en el género? — 3.º El pecado venial es disposicion para el mortal? — 4.º Puede hacerse mortal? — 5.º Una circunstancia agravante puede hacer mortal el pecado venial? — 6.º El pecado mortal puede hacerse venial?

ARTÍCULO I. — Hay razon para distinguir el pecado venial del mortal? (1)

1.º Parece no conveniente la division del pecado en venial y mortal: porque dice San Agustin (contra Fausto, l. 22, c. 27) que «pecado es dicho ó hecho ó deséo contra la ley eterna». Pero el ser contra la ley eterna constituye el pecado mortal. Luego todo pecado es mortal, y no debe por lo tanto contraponérsele el venial.

2.º Dice el Apóstol (1 Cor. 10, 31): *ora comais, ora bebais, ó hagais cualquiera otra (2) cosa, hacedlo todo para gloria de Dios*. Mas obra contra este precepto todo el que peca; porque no se hace el pecado por la gloria de Dios. Siendo pues pecado mortal obrar contra el precepto, parece que todo el que peca peca mortalmente.

3.º Todo el que se adhiere á una cosa por amor, se adhiere á ella ó como gozándola, ó como usando de ella, segun consta por San Agustin (De doctr. christ. l. 1, c. 3 y 4): y ninguno que peca se adhiere al bien conmutable, como usando de él, pues no lo refiere al bien que nos hace bienaventurados, lo que es propia-

(1) Calvino decia heréticamente que «ninguna diferencia hay entre el pecado mortal y el venial», siendo todos mortales y dignos de suplicio eterno: doctrina espresamente condenada por el Santo Concilio de Trento (sess. 6, c. 11 y 15; y sess. 14, c. 5). Hay pues pecados simplemente veniales por su

mente usar, como dice San Agustin (ibid. c. 3). Luego todo el que peca, goza del bien conmutable. Mas «gozar de las cosas que solo deben usarse es perversidad humana», como dice San Agustin (Qq. l. 83, q. 30). Por consiguiente, siendo la perversidad pecado mortal, parece que todo el que peca peca mortalmente.

4.º Todo el que se acerca á un término, por el hecho mismo se aparta del otro: y, pues todo el que peca se acerca al bien conmutable, por lo mismo se aparta del bien inconmutable, pecando en consecuencia mortalmente. Luego no es conveniente la division del pecado venial contra el mortal.

Por el contrario, dice San Agustin (Homil. super Joan. tract. 41; y Enchir. c. 44) que «crímen es lo que merece condenacion, y venial lo que no la merece»; y crímen denota pecado mortal. Luego con razon el pecado venial se contrapone al mortal.

Conclusion. *Hay verdadera diferencia entre el pecado mortal, contrario al orden de la caridad, y el venial, que solo es fuera de dicho orden.*

Responderemos, que algunas cosas, si se toman en sentido propio, no parecen

naturaleza á despecho de la tergiversacion del dogma católico, insinuada por Bayo mediante las palabras *natura sua* en una de sus proposiciones justamente condenadas por San Pio V y Gregorio XIII.

(2) En la Vulgata no se lee la palabra *aliud*.

ser opuestas; y tomadas metafóricamente se halla que son opuestas, como el reir no es opuesto á aridecer, pero, segun que el mismo reir se aplica metafóricamente á un prado por su florecencia ó lozanía, se opone á aridecerse. Del mismo modo, lo mortal propiamente hablando, segun que se refiere á la muerte corporal, no parece tiene oposicion con lo venial, ni que pertenece al mismo género; pero metafóricamente considerado lo mortal se opone á lo venial: porque, siendo el pecado cierta enfermedad del alma, como ántes se ha espuesto (C. 61, a. 1, al 3.º; C. 72, a. 5; y C. 74, a. 9, al 2.º) un pecado se llama mortal á semejanza de la enfermedad; la que se dice mortal, porque causa un defecto irreparable por la destitucion de algun principio, como se ha dicho (C. 72, a. 5); y el principio de la vida espiritual, que es segun la virtud, es el orden al último fin, como arriba se ha dicho (C. 72, a. 5, y C. 87, a. 3): el que ciertamente, si fuere destruído, no puede ser reparado por algun principio intrínseco, sino solo por la virtud divina, como se ha dicho (C. 87, a. 3); porque los desórdenes de las cosas concernientes al fin se reparan por el fin, como el error, que ocurre acerca de las conclusiones, se repara por la verdad de los principios. El defecto pues del orden del último fin no puede ser reparado por algo que sea más principal, como tampoco el error acerca de los principios; y por tanto tales pecados se llaman mortales, como irreparables: pero los pecados, que tienen desorden acerca de lo concerniente al fin, conservado el orden al último fin, son reparables; y estos se llaman veniales, porque entónces tiene venia el pecado, cuando se quita el reato de la pena, que cesa cesando el pecado, como se ha dicho (C. 87, a. 6). Por consiguiente conforme á esto lo venial y mortal se contraponen, como lo reparable y lo irreparable; y decimos esto por el principio interior, y no por comparacion á la virtud divina, que puede reparar toda enfermedad tanto corpo-

(1) Opinión probable segun Silvio, como parece serlo igualmente en su concepto la de los que dicen que dicha division del pecado venial y mortal es como la del género en especies, diciéndose por consiguiente pecados el venial y mortal en sentido unívoco, y no simplemente en el analógico.

(2) Advierte aquí Billuart (*De peccat. dissert.* 8, a. 4), que

ral como espiritual: y por esto *el pecado venial se contrapone convenientemente al mortal*.

Al argumento 1.º dirémos, que la division del pecado en venial y mortal no es division del género en especies, que igualmente participan de la razon de género, sino de lo análogo en cosas á que se atribuye segun la prioridad y posterioridad (1); y por tanto la perfecta razon de pecado, que establece San Agustin, conviene al pecado mortal: mas el pecado venial se llama pecado segun razon imperfecta, y en orden al pecado mortal; como el accidente se dice ente con relacion á la sustancia segun la razon imperfecta de ente: porque no va contra la ley el que, pecando venialmente, no hace lo que la ley prohíbe, ni omite aquello á que la ley obliga mediante el precepto; pero obra fuera de la ley el que no guarda el modo de razon, que la ley intenta.

Al 2.º que aquel precepto del Apóstol es afirmativo, por lo que no obliga (*ad semper*) por siempre; y así no obra contra este precepto cualquiera que no refiere en el acto á la gloria de Dios todo lo que hace: bastando por consiguiente que uno habitualmente se refiera con todas sus cosas á Dios, para que no siempre peque mortalmente, cuando no refiere actualmente algun acto á la gloria de Dios. Mas el pecado venial no excluye la habitual referencia del acto humano á la gloria de Dios, sino solamente la actual; porque no excluye la caridad, que habitualmente ordena á Dios (2): de donde no se sigue que el que peca venialmente, peque mortalmente.

Al 3.º que el que peca venialmente, se adhiere al bien temporal, no como gozando, porque no constituye en ello el fin; sino como quien usa, refiriéndose á Dios no en acto, sino en hábito.

Al 4.º que el bien conmutable no se toma como término contrapuesto al bien inconmutable, sino cuando se constituye en él el fin; pues lo que es para el fin no tiene razon de término.

no quiere decir lo espresado en el testo que el justo, al cometer pecado venial, refiera habitualmente á Dios el tal acto como medio ordenado al fin; y si solo que no pierde por él su habitual referencia á Dios en todas sus obras, cual necesariamente las supone la caridad.

ARTÍCULO II. — El pecado mortal y el venial se diferencian en género? (1)

1.º Parece que el pecado venial y el mortal no se diferencian en género, es decir, que algun pecado sea mortal por su género, y alguno venial por su género: porque el bien y el mal por su género se toman en los actos humanos por comparación á la materia ó al objeto, como se ha dicho (C. 18, a. 2 y 2). Pero acontece pecar mortal y venialmente por relación á cualquier objeto ó materia; pues puede el hombre amar cualquier bien conmutable ó ménos que á Dios, lo que es pecar venialmente, ó más que á Dios, lo que es pecar mortalmente. Luego el pecado venial y el mortal no se diferencian en género.

2.º Como ántes se ha dicho (a. 1), el pecado mortal se dice que es irreparable, y el pecado venial reparable. Pero el ser irreparable conviene al pecado que se comete por malicia, y que segun algunos se llama irremisible; y el ser reparable conviene al pecado que se comete por debilidad ó ignorancia, el cual se llama remisible. Luego el pecado mortal y el venial difieren, como el pecado cometido por malicia, ó por debilidad é ignorancia. Es así que en cuanto á esto no se diferencian los pecados por el género, sino por la causa, como anteriormente se ha dicho (C. 76, 77 y 78). Luego los pecados venial y mortal no se diferencian en género.

3.º Háse dicho arriba (C. 74, a. 3, al 3.º y a. 10.) que los movimientos súbitos tanto de la sensualidad como de la razón son pecados veniales. Es así que movimientos súbitos se hallan en cada género de pecado. Luego no hay pecados algunos veniales por su género.

Por el contrario, San Agustín en su Sermon del Purgatorio enumera ciertos géneros de pecados veniales y ciertos géneros de pecados mortales.

Conclusion. *El pecado venial por el evento y el venial por su causa no tienen género determinado, y así [1] por este solo concepto no difieren en género del pecado mortal: mas por razón del objeto [2] puede un pecado decirse venial y*

(1) Contra la herejía de Calvino mencionada en la nota 1, página 580.

(2) Véase la C. 20, a. 5 y su nota 2, pág. 158.

(3) No formalmente positivo, lo que es absurdo y constitu-

otro mortal en su respectivo género; pudiendo empero [3] el venial llegar á ser mortal por parte del agente á causa de su mala intención, y el mortal hacerse venial por la imperfección del acto súbito ó indeliberado.

Responderémos, que el pecado venial se llama así por la vénia: puede pues el pecado llamarse venial de un modo, porque ha conseguido vénia, y en este sentido dice San Ambrosio (lib. De parad. c. 14) que « todo pecado por la penitencia se hace venial »; y este se dice venial por el evento (2): de otro modo se llama venial; porque no tiene en sí motivo para no conseguir vénia, ó totalmente ó en parte. En parte, como cuando tiene en sí algo que disminuye la culpa, cual si se comete por debilidad ó ignorancia, y este se dice venial por la causa; y totalmente, porque no quita del todo el orden al fin último, por lo cual no merece pena eterna sino temporal; y de este venial tratamos al presente, pues de los dos primeros consta que no tienen género alguno determinado. Pero el venial en el tercer concepto puede tener género determinado, de modo que un pecado se llame venial por su género, y otro mortal por su género también, segun que el género ó la especie del acto se determina por su objeto: porque, cuando la voluntad se dirige á algo que en sí mismo repugna á la caridad, por la que se ordena el hombre al último fin, aquel pecado por su objeto es de suyo mortal, y así mortal por su género, ora sea contra el amor de Dios, como la blasfemia, el perjurio y semejantes, ora contra el amor del prójimo, como el homicidio, el adulterio y otros parecidos; por lo que los tales son pecados mortales por su género. Mas alguna vez la voluntad del que peca es llevada á lo que contiene en sí cierto desorden (3), que sin embargo no contraría al amor de Dios y del prójimo, como la palabra ociosa, la risa supérflua y á este tenor; y tales pecados son veniales por su género, como se ha dicho (C. 87, a. 5). Mas, por cuanto los actos morales toman la razón de bien y mal no solo del objeto,

ye la injusta imputación aludida en la nota 1, pág. 504; sino solo denominativamente privativo, segun allí mismo dejamos consignado.

sino también de alguna disposición del agente, como ántes se ha probado (C. 77, a. 6; y C. 78, a. 4); sucede alguna vez que lo que es pecado venial por su género en razón de su objeto, se hace mortal por parte del agente, ya porque constituye en ello el fin último (1), ya porque lo ordena á cosa, que es pecado mortal por su género, por ejemplo, cuando uno se propone por la palabra ociosa cometer adulterio. Del mismo modo también por parte del agente puede un pecado, que por su género es mortal, hacerse venial, por ser el acto imperfecto, es decir, no deliberado con la razón, que es el principio propio del acto malo, como se ha dicho (C. 74, a. 10) tratando de los movimientos súbitos de infidelidad.

Al argumento 1.º dirémos, que en el hecho mismo de elegir uno lo que repugna á la caridad divina se le convence de que prefiere aquello á la caridad divina, y por consiguiente que se ama más á sí mismo que á Dios; por lo cual algunos pecados de tal género, que de suyo repugnan á la caridad (2), implican en sí el que algo se ame más que á Dios, y así son por su género mortales.

Al 2.º que aquella razón procede del pecado venial por su causa.

Al 3.º que eso se refiere al pecado, que es venial á causa de la imperfección del acto (3).

ARTÍCULO III. — El pecado venial es disposición para el mortal?

1.º Parece que el pecado venial no es disposición para el mortal: porque una cosa opuesta no dispone para la otra; y los pecados venial y mortal se dividen por su oposición, como se ha dicho (a. 1). Luego el pecado venial no es disposición para el mortal.

2.º El acto dispone para algo semejante á él en especie, por lo que (Ethic. I. 2, c. 1 y 2) se dice que « de actos semejantes se engendran disposiciones y

(1) Lo cual se verifica, cuando el sujeto segun su disposición actual arrostraría el pecado mortal, como el que roba por no privarse de una insignificante golosina.

(2) Y que por lo mismo no pueden ménos de ser mortales en su género ni hacerse de suyo veniales, aunque per accidens puedan serlo á causa de la imperfección del acto, esto es, por falta de plena deliberación.

(3) Resultan pues tres clases de pecados veniales: unos,

» hábitos semejantes ». Pero los pecados venial y mortal se diferencian en género ó en especie, como se ha dicho (a. 2). Luego el pecado venial no es disposición para el mortal.

3.º Si se llama pecado venial, porque dispone para el mortal; todo cuanto dispone al pecado mortal será precisamente pecado venial. Es así que todas las buenas obras disponen para el pecado mortal; pues dice San Agustín en la Regla (4) que « la soberbia pone asechanzas á las buenas obras, para que perezcan ». Luego aún las buenas obras serán pecados veniales: lo cual es inconveniente.

Por el contrario, se dice (Eccli. 19): *el que desprecia las cosas pequeñas, poco á poco viene á caer en las grandes.* Mas el que peca venialmente, parece despreciar las cosas pequeñas. Luego paulatinamente se dispone, para caer totalmente en el pecado mortal.

Conclusion. *El pecado venial por su género [1] no dispone per se directa y primariamente para el mortal en su género; aunque [2] sí puede disponer directamente por cierta consecuencia al mortal por parte del agente, é [3] indirectamente, removiendo el obstáculo, aún al mortal en su género.*

Responderémos, que lo que dispone es en cierto modo causa; de donde se sigue que segun el doble modo de causa es doble el modo de la disposición: porque hay cierta causa, que mueve directamente al efecto, como lo cálido da calor; y hay también otra causa, que mueve indirectamente, removiendo lo impeditivo, cual se dice que el que retira una columna derriba la piedra situada sobre ella. Conforme á esto pues el acto de pecado dispone á algo de dos modos: 1.º *directamente*, disponiendo al acto semejante segun su especie; y *de este modo primariamente* y per se *el pecado venial por su género no dispone al mortal en su género*, puesto que difieren en especie; *mas puede así disponer por cierta conse-*

que lo son por su naturaleza ó en su propio género; otros por la parvidad de la materia, como lo sería el hurto de insignificante valor; y otros en fin por la falta de total conocimiento ó de omnimoda libertad, que es lo que constituye la imperfección del acto en su concepto moral ó como no del todo voluntario.

(4) Epístola 109, donde se contiene la citada Regla.

cuencia (1) para el pecado, que es mortal por parte del agente: porque, aumentada la disposicion ó el hábito por los actos de pecados veniales, de tal manera puede crecer la pasion de pecar, que el que peca constituya su fin en el pecado venial; pues para cualquiera que tiene un hábito, en cuanto tal, el fin es la operacion segun el hábito, y así pecando muchas veces venialmente se dispone para el pecado mortal. 2.º De otro modo el acto humano dispone á algo *removiendo lo que prohíbe; y de este modo el pecado venial segun el género puede disponer para el mortal de su género*: pues el que peca venialmente segun el género, se desentiende de algun orden: y en el hecho mismo de acostumbrar su voluntad á no someterse al debido orden en las cosas menores, se dispone á que su voluntad no se someta al orden del último fin, eligiendo lo que es pecado mortal segun el género.

Al argumento 1.º dirémos, que los pecados venial y mortal no se dividen segun la oposicion, como dos especies de un solo género, segun se ha dicho (a. 1, al 1.º); sino como el accidente se divide en oposicion á la sustancia: por lo que, así como el accidente puede ser disposicion para la forma sustancial, del mismo modo el pecado venial para el mortal.

Al 2.º que el pecado venial no es semejante al mortal en especie; y sin embargo es semejante á él en género, en cuanto uno y otro importan defecto del debido orden, aunque de distinta manera, como se ha dicho (a. 1 y 2).

Al 3.º que la obra buena no es *per se* disposicion para el pecado mortal; puede no obstante ser materia ú ocasion de pecado mortal *per accidens*: mas el pecado venial dispone *per se* para el mortal, como va dicho.

ARTÍCULO IV. — El pecado venial puede hacerse mortal?

1.º Parece que el pecado venial puede hacerse mortal: porque dice San Agustin, esponiendo aquello (Joan. 3), *el que no cree en el Hijo, no verá la vida*

(1) No empero por necesidad; puesto que, por más que la reiteracion de pecados veniales aumente la propension á pecar, siempre queda al alma la suficiente libertad, para no in-

(tract. 12): «los pecados mínimos (esto es, los veniales), si se desprecian, matan». Pero el pecado mortal se llama así, porque espiritualmente mata el alma. Luego el pecado venial puede hacerse mortal.

2.º El movimiento de la sensualidad ántes del consentimiento de la razon es pecado venial; pero despues del consentimiento es pecado mortal, como ya se ha dicho (C. 74, a. 8, al 2.º). Luego el pecado venial puede hacerse mortal.

3.º El pecado venial y el mortal se diferencian entre sí, como la enfermedad curable y la incurable, segun lo dicho (a. 1); y una enfermedad curable puede hacerse incurable. Luego el pecado venial puede hacerse mortal.

4.º La disposicion puede convertirse en hábito. Siendo pues el pecado venial disposicion para el mortal, como se ha dicho (a. 3); síguese que el pecado venial puede hacerse mortal.

Por el contrario: las cosas, que se diferencian hasta el infinito, no pueden convertirse unas en otras. Es así que los pecados venial y mortal se diferencian hasta lo infinito, como se ve claro (en los artíc. preced.). Luego el venial no puede hacerse mortal.

Conclusion. *Un mismo acto numéricamente [1] no puede ser primero pecado venial y despues mortal. El pecado venial por su género [2] puede hacerse mortal por parte del agente. De muchos pecados veniales [3] no puede constituirse integralmente un solo pecado mortal. Muchos pecados veniales [4] hacen dispositivamente uno mortal, esto es, disponen sobremanera para el mortal.*

Responderémos, que el hacerse mortal un pecado venial puede entenderse de tres modos: 1.º *siendo un mismo acto en número primeramente pecado venial y despues mortal; y esto no puede ser* (2), porque el pecado consiste principalmente en el acto de la voluntad, como cualquier acto moral: por lo que no se dice un solo acto moralmente, si la voluntad se muda, áun cuando la accion por su naturaleza sea continúa; pero, si la voluntad no se muda, no puede ser que de venial se haga mortal. 2.º De manera que *lo que es*

currir en pecado grave, como el mismo Santo Doctor demuestra (Sent. 2, d. 24, a. últ.).

(2) Véase *De malo*, C. 7, a. 3; y *Sent.* 2, d. 24, a. últ.

venial por género, se haga mortal; y esto es ciertamente posible, en cuanto se constituye en él el fin (1), ó en cuanto se refiere al pecado mortal como á fin (2), segun se ha dicho (a. 2). 3.º *De modo que muchos pecados veniales constituyan un solo pecado mortal*: si por esto se entiende *que muchos pecados veniales hagan integralmente un solo pecado mortal, es falso*; porque todos los pecados veniales del mundo no pueden tener tanto de reato, cuanto tiene un solo pecado mortal: lo que es patente por parte de la duracion, dado que el pecado mortal tiene reato de pena eterna y el pecado venial reato de pena temporal, como se ha dicho (a. 2); y tambien se ve claro en cuanto á la pena de daño, pues el pecado mortal merece la carencia de la vision divina, con la que ninguna otra pena puede compararse, como dice el Crisóstomo (Hom. 24, in Matth.); y asimismo es notorio respecto de la pena de sentido en cuanto al (*roedor*) gusano de la conciencia, aunque quizá en cuanto á la pena del fuego no sean desproporcionadas las penas. Pero, si se toma *en el sentido de que muchos pecados veniales hacen un solo pecado mortal dispositivamente, en este concepto es verdadero*, como se ha manifestado (a. 3), conforme á los dos modos de disposicion, con los que el pecado venial dispone para el mortal.

Al argumento 1.º dirémos, que San Agustin habla allí en el sentido de que muchos pecados veniales dispositivamente causan el mortal (3).

Al 2.º que aquel mismo movimiento de sensualidad, que precedió al consentimiento de la razon, jamás se hace (4) pecado mortal, sino el mismo acto de la razon consintiendo.

Al 3.º que la enfermedad corporal no es acto, sino cierta disposicion permanente; por cuya razon, permaneciendo la misma (5), puede mudarse: al paso que el pecado venial es un acto transitorio, que no puede reasumirse; y en cuanto á esto no hay semejanza.

(1) Como entregándose uno á inútiles pasatiempos con abandono de obligaciones graves, á cuyo cumplimiento prefiere el juego ó la distraccion, como cifrando en ella su felicidad.

(2) Cual el que roba pequeña cantidad, con el fin de conseguir mediante ella el cometer adulterio.

(3) Y lo prueba é ilustra con ejemplos tan oportunos y convincentes, como el de las picaduras de muchos mosquitos, que pueden producir la muerte; el de los granillos de arena,

Al 4.º que la disposicion, que se convierte en hábito, es como lo imperfecto en la misma especie; al modo que la ciencia imperfecta, cuando se perfecciona, se hace hábito: pero el pecado venial es disposicion de otro género, como el accidente respecto de la forma sustancial, en la que nunca se convierte.

ARTÍCULO V. — Una circunstancia puede hacer del pecado venial el mortal?

1.º Parece que una circunstancia puede hacer del pecado venial un mortal: porque dice San Agustin en su sermón del Purgatorio que, «si se conserva por mucho tiempo la iracundia, y la ebriedad siendo asidua, pasan al número de los pecados mortales». Es así que la ira y la embriaguez no son por su género pecados mortales, sino veniales; porque de lo contrario serían siempre mortales. Luego una circunstancia hace que el pecado venial sea mortal.

2.º Dice el Maestro de las Sentencias (Sent. 1, 2, dist. 24) que «la delectacion, si es morosa, es pecado mortal; y, si no es morosa, pecado venial». Pero la morosidad es cierta circunstancia. Luego la circunstancia hace del pecado venial el mortal.

3.º Más se diferencian el bien y el mal que el pecado venial y el mortal, los cuales ambos están en el género de mal; y una circunstancia hace del acto bueno el malo, como es palmario en el que da limosna por vanagloria: luego con mucha más razon puede hacer aquella de un pecado venial un mortal.

Por el contrario: siendo la circunstancia un accidente, su cantidad no puede exceder la cantidad del mismo acto, la cual tiene por su género, porque siempre el sujeto predomina sobre el accidente. Si pues el acto es por su género pecado venial, no podrá por la circunstancia hacerse pecado mortal, puesto que el pecado mortal excede en cierta manera hasta el infinito la cantidad del venial, como

amontonados hasta el estremo de sumergir un buque; y el de la multitud de gotas de agua, con que las lluvias desbordan los rios y arruinan los edificios y las más sólidas construcciones.

(4) *Fit*; no *sit*, como escribe Drioux y solo él, que sepamos.

(5) La disposicion morbosa, que suele llamarse indisposicion corporal ó mala disposicion, como perturbadora de la normal condicion ó complexion natural.